Nota DNC N°2781 /2022

Asunción, 6 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386.086
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO PARA LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA EL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL - CAN 2021 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL GOBIERNO DEL PARAGUAY
Entidad	MAG
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Para los procesos de prorroga la convocante deberá ceñirse en lo establecido en la CGC. Solicitamos a la convocante remitir documentación respaldatoria que permita comprobar lo expuesto. También en el sistema deberá estar establecido como prorroga. En caso de que deseen realizar una ampliación de plazo deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03.
En el caso de que el presente proceso se encuentre excluido deberán remitir el documento de No Objeción.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos